

No a la Pornografía Infantil



Código Penal Art. 183 A, B, C.

En el Código Penal peruano se contempla el delito contra la libertad de Ofensas al Pudor Público (Pornografía Infantil) con la siguiente modalidad: los que poseen, promueven, fabrican, distribuyen, exhiben, ofrecen, difunden, comercializan, importan y exportan material de pornografía por Internet.

Aquí esta prohibido que los menores de edad vean paginas reñidas a la moral y buenas costumbres; se vigila a los niños y se vela eso.

